

por las que fue denegada la inscripción registral de las marcas números 1.095.981, 1.095.982 y 1.095.984, todas ellas consistentes en el mismo distintivo referente a la denominación "Publbingo"; y contra las resoluciones del propio Organismo registral, así bien dictadas en fechas de 1 de febrero, 20 y 22 de enero de 1988, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra las primeras, declaramos dichas resoluciones administrativas no conformes a Derecho, anulándolas, declarando procede la inscripción registral de las marcas denegadas; todo ello en virtud de los anteriores fundamentos y sin expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5957** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 783/1990, promovido por «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 783/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1988 y 18 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de septiembre de 1989 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 20 de septiembre de 1988 que concedió la marca número 1.246.383 "CO-016", debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones impugnadas; sin imposición de costas procesales.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5958** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 89-B/1989, promovido por «Industrias Salinas Sabat, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 89-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industrias Salinas Sabat, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad «Industrias Salinas Sabat, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1988, por el que se concedió la marca "Ocean a Ocean Software Limited", con el número 1.145.178, y contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra dicho acuerdo, debemos declarar y declaramos la nulidad de las referidas resoluciones, por no proceder la concesión de dicha marca, dejando sin efecto la inscripción practicada; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5959** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 543/1990, promovido por «Laborinter, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 543/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Laborinter, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laborinter, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 20 de julio de 1988, que concedió a Agustín Barange Coma el registro de la marca denominativa número 1.159.235 "Mucki" de la clase 3, para designar "preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos", que se declaran ajustadas a derecho, con desestimación de la demanda y sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5960** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 106/1991, promovido por «Shoe, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 106/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Shoe, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1989 y de 16 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 106/1991, interpuesto por «Shoe, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1989 y 16 de julio de 1990, de concesión de la marca número 510.731, "L de Lotus", a que se contrae la presente litis, por ser ajustadas a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.